



PLAN ESTRATÉGICO



DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA

2009-2013

Comprometida en garantizar la
seguridad de los alimentos en Europa



PLAN ESTRATÉGICO

DE LA AUTORIDAD EUROPEA DE
SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA








2009-2013

Adoptado en Parma, Italia

el 18 de diciembre de 2008

Firmado por **Diána Bánáti** Presidenta

Índice

	Prólogo de la Directora Ejecutiva de la EFSA	2
1. 	Visión de la EFSA	4
2. 	EFSA: del concepto a la realidad	6
2.1	Por qué se creó la EFSA	7
2.2	Cómo se desarrolla nuestro asesoramiento científico	8
2.3	Trabajar juntos: cooperación en seguridad alimentaria	9
2.4	Compromiso con las partes interesadas	10
2.5	Coherencia en la comunicación del riesgo en Europa	11
3. 	Evolución de los contextos	12
3.1	Sostenibilidad	14
3.2	Globalización	15
3.3	Ciencia e innovación	16
3.4	La evolución de la sociedad: cambios sociodemográficos y de los consumidores	17
3.5	Marco organizativo, institucional y político	18
4. 	Afrontar los retos	22
>	1. Adopción de un enfoque integrado del asesoramiento científico asociado a la cadena alimentaria desde el campo hasta la mesa.	24
>	2. Evaluación oportuna y de calidad de los productos, las sustancias y las declaraciones sujetos al proceso de autorización normativa.	26
>	3. Coordinación del cotejo, la difusión y el análisis de los datos en los ámbitos correspondientes a la misión de la EFSA	28
>	4. Posicionamiento de la EFSA a la vanguardia de las metodologías y prácticas de evaluación del riesgo en Europa y a escala internacional	30
>	5. Refuerzo de la confianza en la EFSA y en el sistema de seguridad alimentaria de la UE mediante la comunicación efectiva de riesgos y el diálogo con los socios y las partes interesadas	32
>	6. Garantía de la receptividad, la eficiencia y la efectividad de la EFSA	34
5. 	Conclusión	36
	Anexos	38
	Anexo I – Glosario	38
	Anexo II – Legislación en vigor pertinente en relación con la EFSA y legislación en preparación con repercusiones probables en la EFSA	39
	Anexo III – Presupuesto y efectivos 2002-2008	48
	Anexo IV – Presupuesto y efectivos 2009-2013	48



Catherine
Geslain-Lanéelle
Directora Ejecutiva
de la EFSA

➤ Prólogo

*Esperamos con interés la puesta
en práctica de nuestra estrategia*

Cuando la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria entra en su sexto año de funcionamiento, me complace presentar el Plan Estratégico para el quinquenio 2009-2013, adoptado por la Junta Directiva de la EFSA el 18 de diciembre de 2008. Como su nombre indica, el Plan tiene por objetivo proporcionar a la Autoridad orientación estratégica a medio-largo plazo y establecer prioridades teniendo en cuenta la evolución del entorno operativo. De este modo, intenta identificar los motores de cambio y analizar las repercusiones futuras en la organización. El amplio proceso de consultas necesario para la preparación del Plan Estratégico ha brindado a la red de socios y agentes de la EFSA y a otras partes interesadas la oportunidad de contribuir a la planificación de la dirección que la Autoridad tomará en el futuro. Las contribuciones que hemos recibido de las instituciones y agencias europeas, agencias nacionales de seguridad alimentaria, organizaciones internacionales, partes interesadas, personal de la EFSA y miembros de su Junta Directiva y mediante la consulta pública realizada en el sitio web de la EFSA han resultado valiosísimas, pues han aportado un amplio abanico de perspectivas y experiencias diferentes que nos ha permitido presentar una imagen más clara de los retos que arrostraremos a lo largo de estos cinco años y de los enfoques necesarios para abordarlos.

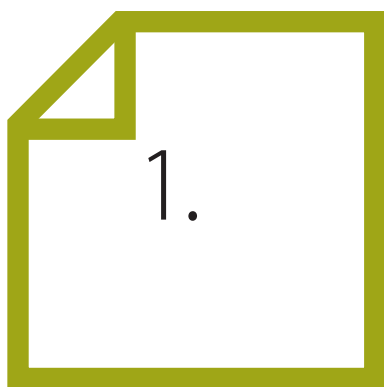
Además de comunicar nuestra visión, el Plan Estratégico constituirá la base de nuestros planes de gestión anuales y garantizará la coherencia y la continuidad de nuestra planificación. Como evaluadora europea del riesgo en materia de seguridad de alimentos y piensos, y en otros ámbitos relacionados, la EFSA seguirá ajustando sus prioridades durante el periodo cubierto por el Plan. Por lo tanto, el Plan Estratégico está destinado a ser un documento vivo y dinámico que se revisará regularmente.

Esperamos con interés la puesta en práctica de nuestra estrategia.

Parma, 18 de enero de 2009

*Catherine Geslain-Lanéelle,
Directora Ejecutiva*



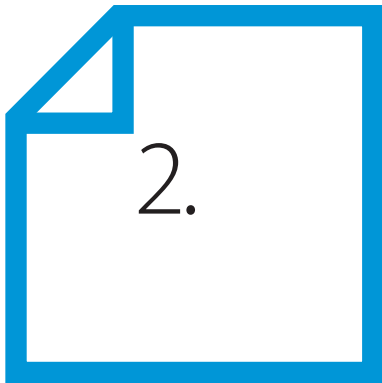


Visión de la EFSA

La meta de la EFSA es ser globalmente reconocida como el organismo europeo de referencia para la evaluación del riesgo en materia de seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad y bienestar animal, nutrición, protección fitosanitaria y fitosanidad. Su objetivo último es proteger la salud pública y consolidar la confianza del consumidor en los alimentos disponibles en Europa. La EFSA aspira a convertirse en un socio independiente, receptivo y de confianza para los gestores del riesgo y contribuir de un modo proactivo a alcanzar el elevado nivel de protección del consumidor que la Unión Europea desea.

1. 

2009 > >
> > > 2013



EFSA:
del concepto
a la realidad

2.1 | Por qué se creó la EFSA

El Parlamento Europeo y el Consejo crearon la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) en 2002, tras una serie de situaciones de riesgo alimentario que dejaron patente la necesidad de someter el sistema europeo a una revisión profunda, con vistas al desarrollo de una legislación en materia alimentaria. El Libro Blanco sobre seguridad alimentaria¹ reconoció que una agencia europea responsable de la evaluación científica de los riesgos de la cadena alimentaria y con capacidad para comunicar estos riesgos de un modo independiente permitiría mejorar el sistema de derecho en materia alimentaria y contribuiría a aumentar la confianza en los alimentos disponibles en Europa, el mercado interior y el comercio internacional.

El Reglamento de base de la EFSA² define los principios del análisis de riesgos, los sitúa en el contexto europeo mediante el desarrollo de la legislación alimentaria general y confiere a la EFSA la responsabilidad del análisis independiente de los riesgos en Europa. El mandato que el Reglamento prevé para la Autoridad presenta dos aspectos: el asesoramiento científico integrado con carácter independiente, de calidad y en el momento oportuno sobre los riesgos de la cadena alimentaria desde la granja hasta la mesa y la comunicación abierta de estos riesgos a todas las partes interesadas y al público en general. Uno de los principios clave de su creación fue la separación funcional de las responsabilidades relativas a la gestión del riesgo y las ligadas a la evaluación de éste. Uno de los mensajes centrales que surgieron de la Cumbre europea de seguridad alimentaria³ fue que el Reglamento de base de la EFSA le aporta un marco efectivo para cumplir su misión y la flexibilidad necesaria para responder al entorno político cambiante.

La Autoridad inició sus actividades científicas en 2003. Cinco años después, la EFSA ha crecido como organización, no sólo en recursos, sino también en sistemas, redes, herramientas, procesos de gobernanza y otras actividades diseñadas para que pueda cumplir su mandato. La Autoridad se guía en su labor por los importantes valores de la apertura y la transparencia, la excelencia en la ciencia, la independencia y la receptividad. Su asesoramiento científico aporta a los gestores del riesgo el fundamento de la protección del consumidor y otras medidas con las que se pretende garantizar el elevado nivel de protección sanitaria que la Comunidad desea alcanzar, así como el mantenimiento del mercado interior y el comercio internacional.

¹ Libro Blanco sobre seguridad alimentaria, Comisión Europea, enero de 2000, véase http://ec.europa.eu/food/food/intro/white_paper_en.htm.

² Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la autoridad alimentaria.

³ Cumbre europea de seguridad alimentaria organizada conjuntamente por la Comisión Europea, la EFSA y la Presidencia portuguesa coincidiendo con el quinto aniversario de la EFSA. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/EventsMeetings/efsa_locale-1178620753812_1178621168192.htm.

2.

2.2 | **Cómo se desarrolla nuestro asesoramiento científico**

La elaboración de los dictámenes científicos de la EFSA y otros documentos de asesoramiento corre a cargo de diez comisiones técnicas científicas y de un Comité Científico que cuenta con el apoyo del personal de la Autoridad. Las comisiones técnicas y el Comité están formados por expertos europeos y no europeos seleccionados mediante un procedimiento abierto que evalúa su experiencia científica y su independencia demostradas. La Autoridad aborda los riesgos desde un enfoque multidisciplinario integrado que engloba toda la cadena alimentaria y, cuando procede, aporta información científica sobre los beneficios y comparaciones del riesgo que permiten a los gestores del riesgo tomar decisiones basadas en una información completa.

La mayor parte de la labor de la EFSA, en torno al 90 %, responde a peticiones de la Comisión Europea⁴, y el resto a peticiones de los Estados miembros y del Parlamento Europeo. Por otra parte, la EFSA desempeña un papel proactivo, pues su Reglamento de base prevé la capacidad de la Autoridad de decidir por sí misma iniciar una línea de trabajo (automandato). Hasta la fecha (junio de 2008), la EFSA ha ejercido el automandato en 87 ocasiones, lo que le ha permitido, en particular, desarrollar enfoques fundamentales y documentos de orientación.

Y la demanda de dictámenes científicos va en aumento. En sus cinco primeros años de funcionamiento, la EFSA ha emitido más de 680 dictámenes; sólo en 2007 emitió más de 200. Pero los resultados por sí mismos carecen de valor si los dictámenes no satisfacen las expectativas de calidad y usabilidad de los gestores del riesgo. Por ello, en 2007/2008 la EFSA introdujo un programa de garantía de la calidad⁵ para revisar y reforzar continuamente la calidad de su trabajo científico. El programa incluye un sistema de evaluación interna para garantizar que los dictámenes hayan tenido en cuenta de un modo coherente las etapas clave de la producción de dictámenes y otros resultados científicos. En 2009 la EFSA seguirá consolidando el sistema, para lo que llevará a cabo una evaluación externa en la que intervendrá un equipo de revisión externa independiente. Por otra parte, la EFSA está considerando la posibilidad de dar cabida a otras iniciativas para establecer un reconocimiento de la calidad de sus métodos de evaluación y sus resultados. Y la receptividad también es importante, por lo que la EFSA ha adoptado procedimientos acelerados para las cuestiones urgentes que surjan en el ámbito de la seguridad de los alimentos y los piensos⁶, con el fin de ayudar a los gestores del riesgo a adoptar a tiempo medidas adecuadas para reducir el riesgo.

La EFSA ha desarrollado políticas y procedimientos de manifestación de interés⁷ a fin de cerciorarse de la independencia de su trabajo científico y otras operaciones. Todos los resultados científicos de la EFSA y documentos relacionados están a disposición del público en el sitio web de la autoridad, con lo que se garantiza la transparencia de sus hallazgos.

⁴ Registro de preguntas de la EFSA. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/efsa_locale-1178620753812_RegisterOfQuestions.htm.

⁵ How we work, sitio web de la EFSA. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/AboutEfsa/efsa_locale-1178620753812_HowWeWork.htm.

⁶ Approaches to enhance EFSA's responsiveness to urgent questions, actualización del sitio web de la EFSA de julio de 2007. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/efsa_locale-1178620753812_1178623591901.htm.

⁷ Declaraciones de interés del sitio web de la EFSA. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/AboutEfsa/WhoWeAre/efsa_locale-1178620753812_DeclarationsInterest.htm.

2.3 | Trabajar juntos: cooperación en seguridad alimentaria

La EFSA colabora con los Estados miembros, organismos europeos y organizaciones internacionales y de terceros países para compartir información, datos y mejores prácticas, identificar los riesgos emergentes y desarrollar comunicaciones coherentes de los riesgos de la cadena alimentaria. Para ello ha creado redes efectivas formadas por más de 1 000 expertos, 30 agencias nacionales⁸ y 200 organizaciones científicas con capacidad de llevar a cabo tareas para la EFSA con arreglo al artículo 36 del Reglamento de base. La identificación de riesgos emergentes ha sido y sigue siendo una prioridad clave. La EFSA ha aumentado su competencia en este ámbito para colaborar estrechamente con agencias nacionales, terceros países y organizaciones internacionales recogiendo sistemáticamente información para identificar y analizar los riesgos emergentes.

El Foro Consultivo⁹ reúne a representantes de las autoridades nacionales de los 27 Estados miembros y de Estados vecinos y constituye una plataforma de cooperación entre los Estados miembros y la EFSA y entre los propios Estados miembros. Con su asistencia, la EFSA ha desarrollado una estrategia de cooperación e interconexión¹⁰ en la que esboza su marco y prioridades de cooperación con los Estados miembros. En 2007/2008, la cooperación se intensificó con la creación en los Estados miembros de puntos de contacto que funcionarán como interfaz entre la EFSA y las autoridades nacionales de seguridad alimentaria, los institutos de investigación y los interesados nacionales. El intercambio de información en cuestiones científicas tiene prioridad máxima.

En 2006 se estableció una serie de proyectos de cooperación científica (ESCO) que movilizan recursos científicos paneuropeos. Estos proyectos se centran en cuestiones específicas relativas a la seguridad de los alimentos y los piensos de interés tanto nacional como comunitario, como la identificación de riesgos emergentes.

La EFSA coopera con otras agencias de la UE (EMEA, AEMA, ECDC y ECHA), el CCI y los comités científicos no alimentarios de la Comisión Europea para compartir prácticas e información. Por ejemplo, la EFSA se ha asociado al ECDC para trabajar en la zoonosis¹¹ y la gripe aviaria. A fin de ofrecer una base sólida para mejorar la cooperación, la EFSA ha formalizado acuerdos con el ECDC y el CCI.

⁸ 27 Estados miembros más países vecinos.

⁹ Artículo 27 del Reglamento (CE) nº 178/2002.

¹⁰ Estrategia de cooperación e interconexión entre los Estados miembros de la UE y la EFSA, diciembre de 2006, sitio web de la EFSA. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/DocumentSet/mb_strategy_28thmeet_en_6a,1.pdf.

¹¹ Informe conjunto EFA-ECDC: Informe sumario comunitario de tendencias y fuentes de zoonosis, agentes de zoonosis, resistencia antimicrobiana de los agentes zoonóticos y brotes de toxiinfecciones alimentarias en la Unión Europea en 2006.

2.

La Autoridad es la encargada de armonizar las metodologías de recopilación de datos, de recoger datos paneuropeos para sus propios fines y en beneficio de los gestores del riesgo y de los organismos nacionales de evaluación del riesgo, así como de ofrecer acceso a estos datos. Esta actividad ya ha dado fruto en el ámbito de las zoonosis¹². Otras iniciativas, como la recopilación de datos sobre la presencia de productos químicos y la base de datos reducida sobre el consumo de alimentos, que incluye datos de los Estados miembros, facilitarán las evaluaciones del riesgo de alcance europeo.

Dado que muchos de los riesgos actuales relacionados con los alimentos presentan un carácter global, es importante que la EFSA asuma un papel principal en el contexto de la evaluación del riesgo internacional, con vistas a la sensibilización frente a necesidad de observar la evolución de las situaciones de riesgo y contribuir al trabajo científico necesario para abordar los riesgos globales. En 2007¹³, la EFSA formalizó un acuerdo de confidencialidad con la US Food and Drug Administration (Administración de alimentación y medicamentos de EE.UU.) y se están discutiendo acuerdos similares con otras organizaciones. La EFSA ha contribuido activamente a escala internacional a la evaluación del riesgo y al desarrollo de metodologías de evaluación del riesgo bajo los auspicios de la OMS/FAO¹⁴ y otros organismos internacionales, y ha establecido vínculos con organismos regionales como la Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas (OEPP).

En el marco de la ampliación de la UE, la EFSA está trabajando con los países candidatos y los países en fase de preadhesión para facilitar la comprensión de la labor de la Autoridad, compartir experiencias, crear mecanismos de intercambio de información e implicar a las autoridades nacionales y la Comisión Europea en ejercicios de coordinación de crisis.

2.4 | Compromiso con las partes interesadas

La apertura y la transparencia son principios clave del funcionamiento de la Autoridad¹⁵. El Reglamento de base y los métodos de trabajo de la EFSA reflejan los principios de gobernanza desarrollados en el Libro blanco sobre la gobernanza europea de 2001¹⁶ y las actividades más recientes de la Comisión en relación con su programa «Europa con los ciudadanos»¹⁷. La EFSA ha seguido una política activa orientada al compromiso con las partes interesadas mediante consultas sobre documentos clave, por ejemplo sobre el proyecto de dictamen relativo a la clonación de animales y el proyecto de documentos de orientación relativo a los OGM y los aditivos en la alimentación. La EFSA se reúne periódicamente con las partes interesadas y, mediante su plataforma de consulta con los

¹² Directiva 2003/99/CE.

¹³ EFSA and FDA Strengthen Cooperation in Food Safety, sitio web de la EFSA, julio de 2007. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/efsa_locale-1178620753812_1178621165446.htm.

¹⁴ OGM, Task force Codex Biotech.

¹⁵ Artículo 38 del Reglamento (CE) n° 178/2002.

¹⁶ Libro blanco sobre la gobernanza europea, adoptado por la Comisión el 25.07.2001; COM (2001) 428 final.

¹⁷ Decisión n° 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el periodo 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa.

interesados¹⁸, se compromete con la sociedad civil, las ONG y los representantes de los consumidores y de la cadena alimentaria.

En 2008, la EFSA encargó una revisión externa de las actividades de las partes interesadas para cerciorarse de que el compromiso con éstas es efectivo y mutuamente beneficioso y, en general, cumple las expectativas. En los próximos años la EFSA tendrá más en cuenta el compromiso con las partes interesadas y, en particular, con los consumidores.

2.5 | Coherencia en la comunicación del riesgo en Europa

Desde el principio, la EFSA ha comunicado activamente su labor y, mediante su estrategia de comunicaciones¹⁹, ha identificado un enfoque general para asegurarse de que la información que facilita a propósito del riesgo y del papel y los objetivos de la Autoridad en el sistema europeo es concisa, simple y precisa. Comunicar cuestiones científicas complejas a un mosaico cultural y lingüístico de casi 500 millones de ciudadanos europeos supone un gran reto que la EFSA no puede asumir por sí sola. Por este motivo, la Autoridad coopera estrechamente con las autoridades nacionales de seguridad alimentaria mediante el grupo de trabajo de comunicaciones del Foro Consultivo, para cerciorarse de que los consumidores reciben mensajes con sentido, pertinentes, comprensibles y coherentes basados en información independiente y bien fundada. La EFSA coordina también sus actividades de comunicación de riesgos con los gestores del riesgo, y en particular con la Comisión Europea, para promover la coherencia global en las comunicaciones públicas de riesgos. Esto resulta especialmente importante durante las crisis²⁰.

Guiada por su grupo consultivo de comunicación del riesgo, la Autoridad intenta observar y evaluar el modo en que los consumidores perciben los riesgos y los beneficios asociados a los alimentos y el impacto que las comunicaciones de riesgos tienen en el conocimiento, las actitudes y, en definitiva, el comportamiento de los consumidores.

¹⁸ EFSA Stakeholder Consultative Platform, Terms of Reference. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/General/iai_stakeholder_platform_tor_september2006_en,2.pdf.

¹⁹ EFSA Risk Communications Strategy and Plans. Véase http://www.efsa.europa.eu/EFSA/General/mb_commstrategy_final_20061108.pdf.

²⁰ Artículos 56 y 57 del Reglamento (CE) nº 178/2002.



Evolución de los contextos

Los ámbitos políticos en que la EFSA trabaja han evolucionado desde la creación de ésta y siguen haciéndolo. La Dirección General (DG) de Salud y Consumidores, con la que la EFSA colabora muy estrechamente, ha llegado a la conclusión de que los motores que impulsarán el cambio de su entorno político en los próximos años son la confianza del consumidor, los cambios de la sociedad, la gobernanza y la globalización²¹. La EFSA reconoce que estos elementos tendrán un gran impacto en su labor a largo plazo; evidentemente, se ve afectada por los mismos factores que los gestores del riesgo, pero, como organización, en su caso las consecuencias, los objetivos y las soluciones a largo plazo podrían ser diferentes. En sus reflexiones, la EFSA ha identificado las siguientes grandes influencias en la organización de los cinco años próximos.

²¹ *Future Challenges Paper: 2009-2014, Dirección General de Salud y Consumidores.* Véase http://ec.europa.eu/dgs/health_consumer/events/future_challenges_en.htm.

3.

- 22** Sexto programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente 2002-2012. Véase http://ec.europa.eu/environment/newprg/strategies_en.htm.
- 23** Chequeo de la PAC, noviembre de 2007.
- 24** Estrategia renovada de la UE para un desarrollo sostenible 2006, Consejo de la Unión Europea, 15/16 de junio de 2006.
- 25** DG Agricultura, http://ec.europa.eu/agriculture/foodqual/index_en.htm#sustainability.
- 26** Tratado de Lisboa, diciembre de 2007.
- 27** Nueva Estrategia de Salud Animal (2007-2013): Más vale prevenir que curar, Dirección General de Salud y Consumidores, 2007.
- 28** Role of EFSA in contributing to the improvement of animal health in Europe (en preparación) to add http://www.efsa.europa.eu/EFSA/efsa_locale-1178620753812_1211902168979.htm.
- 29** Informes del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático.
- 30** Comunicación de la Comisión, Estrategia de la UE para los biocarburantes, febrero de 2006.
- 31** Estimaciones de las Naciones Unidas.
- 32** Hacer frente al reto del alza de precios de los productos alimenticios - Orientaciones para la acción de la UE. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, 20.5.2008.

3.1 | Sostenibilidad

En una gran parte de Europa, la agricultura se basa en métodos intensivos, con tendencia al alto rendimiento, las materias primas libres de enfermedades y la aplicación de productos químicos agrícolas. El impacto en el suelo, la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la contaminación de las aguas, el potencial de contaminación de los cultivos destinados a la producción de alimentos o piensos y los efectos en los animales productores de alimentos plantean a la EFSA retos cada vez más complejos en el ámbito de la evaluación. Se espera que la evaluación de los riesgos medioambientales, que ya forma parte de las evaluaciones del riesgo en algunos ámbitos, vaya en aumento²².

Las reformas de la política agrícola común²³ y una mayor aplicación de la política medioambiental a la producción de alimentos y la sostenibilidad^{24,25} son, y seguirán siendo, los motores fundamentales del cambio. Por otra parte, al hacerse más hincapié en la salud y el bienestar de los animales^{26,27} a nivel comunitario, se conseguirá un mayor impacto en la labor y la orientación de la EFSA²⁸. La salud y el bienestar de los animales están ligadas indisolublemente, y en algunos casos que presentan aspectos zoonóticos existen riesgos importantes para la salud pública.

Se espera que el cambio climático influya en las prácticas y los modelos de cultivo y producción de alimentos, y también se prevén cambios en la distribución de las enfermedades de las plantas y los animales y en la distribución de los vectores de enfermedades²⁹. Es posible que esto induzca un cambio en los modelos de uso de productos químicos en la agricultura, aumente el riesgo de pandemias globales, como la gripe aviar, y suponga nuevos retos para la EFSA en diferentes ámbitos de trabajo. La fiebre catarral ovina del norte de Europa podría ser un indicador temprano de lo que podemos esperar para el futuro.

Se espera que el suministro de alimentos en Europa se vea cada vez más afectado por otros factores, como la mayor demanda de consumo y los cambios de los modelos de consumo de las economías emergentes, los precios de la energía, la sequía del hemisferio sur y el mayor uso del suelo para la producción de biocarburantes, que aumenta anualmente desde 2004³⁰. Al mismo tiempo, la demanda mundial de alimentos crecerá y se prevé que para 2030 el mundo necesite producir en torno a un 50% más de alimentos que en la actualidad, para satisfacer las necesidades previstas³¹. Estos cambios se reflejan en el pico que los precios de los alimentos han alcanzado recientemente³², pero es difícil calcular qué repercusiones concretas tendrán a largo plazo en la labor de la EFSA.

3.2 | Globalización

Los alimentos e ingredientes alimentarios proceden de todo el mundo³³. Cada vez son más los consumidores que desean tener acceso durante todo el año a alimentos que en otras épocas se consideraban de temporada, y en los comercios de muchos Estados miembros abundan las comidas de preparación rápida. Las importaciones y las exportaciones en el comercio mundial de alimentos siguen una tendencia al alza³⁴. Los riesgos de la seguridad alimentaria no conocen las fronteras internacionales, y en 2007 el sistema de alerta rápida de riesgos derivados de alimentos y piensos³⁵ registró alrededor de 7 300 notificaciones relativas a alimentos y piensos importados a la Comunidad, lo que ilustra el carácter global de los riesgos y subraya la necesidad de estar atentos para evitar la introducción de nuevos peligros en la UE y la reintroducción de los que ya se han abordado, como la EEB. Lo que en el pasado puede haber sido un problema regional o nacional, podría llegar a afectar a toda Europa o incluso a todo el mundo si se presenta en un alimento o ingrediente objeto de un comercio o un uso amplios. Para poder adoptar las medidas adecuadas de protección de los consumidores se ha de evaluar la información y los datos procedentes de un amplio abanico de fuentes.

En definitiva, una gran parte de la labor de la Autoridad repercute en las normas que la UE aplica tanto al mercado interior como a los alimentos objeto de comercio internacional para lograr el elevado nivel sanitario que se desea. A este respecto, la labor de la EFSA se puede someter cada vez más a la supervisión de los socios comerciales, y potencialmente de la OMC. Es de esperar que en el escenario internacional se sigan usando como referencia las evaluaciones del riesgo y otras valoraciones realizadas por comités y organismos internacionales. Al ser la principal organización de evaluación del riesgo en Europa, la EFSA deberá plantearse en qué marco contribuye a estos debates.

3.

33 *EU Bilateral Trade Relations*, Dirección General de Comercio, estadísticas de junio de 2006. Véase http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2006/june/tradoc_129093.pdf.

34 Las exportaciones y las importaciones se vieron impulsadas en 2006, año en que ambas actividades experimentaron el mayor incremento, con mucho, desde 2000: un 11 %. Con el 22 % de todas las exportaciones de la UE, EE.UU. es el principal cliente de las industrias europeas alimentarias y de bebidas. Las exportaciones a Rusia siguen aumentando rápidamente, con un notable crecimiento del 24 % en 2006. Por primera vez, China ocupa uno de los diez primeros lugares en la lista de destinos de las exportaciones, que alcanzan un valor de casi mil millones de euros. _ Las importaciones procedentes de Brasil y Argentina suman una quinta parte del total de las importaciones de alimentos y bebidas de la UE. Las estadísticas muestran un aumento considerable de las importaciones procedentes de los países mediterráneos (+21 %), Rusia (+25 %), China (+25 %) y algunos países de la ASEAN (Tailandia +22 %, Vietnam +60 %). _ Las importaciones procedentes de países emergentes aumentaron claramente a lo largo de los seis últimos años, mientras que, en relación con las exportaciones, los resultados de los productos alimentarios y las bebidas de la UE son heterogéneos. Fuente: Datos y tendencias de la CIAA para 2006.

35 Artículo 50, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 178/2002. Véase http://ec.europa.eu/food/food/rapidalert/index_en.htm.

3.

3.3 | Ciencia e innovación

La Estrategia de Lisboa identifica la ciencia y la innovación como motores de la competitividad de la UE³⁶, y los sectores de los alimentos y los piensos, que la EFSA abarca, se encuentran entre los principales contribuyentes a la economía de la UE, pues los alimentos y las bebidas facturan alrededor de 870 millones EUR³⁷ al año. Las economías emergentes, como China, la India, Rusia y Brasil, están haciendo un esfuerzo en el sector de la alimentación y las bebidas³⁸ y la cuota de la UE va disminuyendo. Se está animando al sector agroalimentario a que invierta más en investigación, desarrollo e innovación. Se puede esperar que las cifras de alimentos y piensos innovadores, procedentes de las industrias europeas y las importaciones, sigan creciendo.

Las nuevas tecnologías y la innovación en la producción de alimentos y piensos plantean retos complejos a la EFSA en relación con sus actividades científicas y de comunicación. La Autoridad se ha de mantener a la cabeza de los nuevos desarrollos de la tecnología de los alimentos y los piensos, en particular para que se tengan en cuenta las implicaciones de la evaluación de los riesgos asociados. La evaluación de los riesgos a partir de la innovación puede plantear cuestiones relacionadas con la incertidumbre, las lagunas en materia de información y las necesidades de pruebas para desarrollar una evaluación completa del riesgo. Los avances innovadores y científicos plantean retos particulares en términos de comunicación. Al abordar estas cuestiones, la EFSA ha de superar la distancia que existe entre la ciencia, la innovación y la percepción de los ciudadanos. La Autoridad se enfrentará a diversos retos a la hora de definir su papel en la evaluación de las nuevas tecnologías, la comprensión de la percepción del riesgo por parte de los consumidores y el desarrollo de un diálogo positivo con las partes interesadas.

La innovación en los métodos de análisis y detección plantea también retos para los evaluadores del riesgo a medida que se dispone de más información a propósito de la presencia de sustancias en los alimentos y los piensos en cantidades que anteriormente habían sido imposibles de detectar, como fue el caso de la acrilamida en los alimentos. Del mismo modo, los avances en ámbitos como la genómica y la proteómica³⁹, la biología de los sistemas y la bioinformática tendrán importantes repercusiones en la labor de evaluación del riesgo de la EFSA, y la EFSA tendrá que examinar estos y otros avances para asegurarse de que está a la vanguardia de las técnicas y metodologías de evaluación del riesgo.

³⁶ Estrategia de Lisboa: una industria alimentaria competitiva - Innovación, investigación y desarrollo.

³⁷ Confederación de Industrias Alimentarias y de Bebidas de la UE (CIAA): *Data and Trends of the European Food and Drink Industry 2007*.

³⁸ Base de datos de indicadores de análisis estructurales de la OCDE.

³⁹ Genómica: estudio de la estructura y la función de los genes. Proteómica: estudio del conjunto completo de proteínas codificadas por un genoma y sus funciones e interacciones.

3.4 | La evolución de la sociedad: cambios sociodemográficos y de los consumidores

Las tendencias demográficas de la UE se caracterizan por el envejecimiento de la población, la reducción de las tasas de natalidad, el aumento de la inmigración y la urbanización, los cambios en el estilo de vida, la evolución de los hábitos de consumo que éstos inducen y la mayor esperanza de vida⁴⁰. En los años venideros, estos cambios plantearán a la EFSA nuevos retos relacionados con la salud, la nutrición y la dieta, pues modificarán, por ejemplo, el planteamiento actual en cuanto a la vulnerabilidad de la población respecto a los riesgos, el consumo, la exposición y la correspondiente situación sanitaria. La mayor incidencia de la obesidad⁴¹, especialmente en la infancia, constituye un problema sanitario de gran importancia, agravado por los trastornos que lleva asociados: la diabetes, las enfermedades cardíacas y el cáncer. Por consiguiente, es de esperar que durante los próximos años la labor de la EFSA se siga centrando claramente en la nutrición, la dieta y su vinculación con la salud, a medida que se va haciendo más hincapié en la competencia comunitaria en cuestiones sanitarias⁴². Para apoyar a los gestores del riesgo, se espera que la EFSA siga prestando asesoramiento científico e informando sobre la nutrición y las cuestiones relativas a la vinculación entre la dieta y la salud del consumidor, mediante, por ejemplo, declaraciones y enfoques para desarrollar unas orientaciones dietéticas basadas en la alimentación. La evaluación de los productos dietéticos, los nuevos alimentos y las alergias a alimentos serán aspectos importantes de la labor de la Autoridad en este ámbito.

Los consumidores son cada vez más exigentes en las cuestiones relacionadas con el medio ambiente y el bienestar de los animales⁴³. Actualmente, los consumidores están mejor informados que en el pasado y por lo tanto tienen mayor capacidad de decisión. Ello obedece en gran parte a un mayor acceso a la información en respuesta a la demanda de libertad de información, y al aumento sin precedentes de la importancia de Internet como medio de comunicación, junto con una mayor concienciación en cuanto a la responsabilidad personal en cuestiones de salud.

⁴⁰ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, *Europe's demographic future: facts and figures*, mayo de 2007.

⁴¹ Más de un tercio de los ciudadanos de la UE sufren sobrepeso ($25 < \text{IMC} < 29,9$) y uno de cada diez es obeso ($\text{IMC} > 30$) - DG Investigación, *Combatiendo la obesidad en Europa*, 2007.

⁴² Tratado de Lisboa, diciembre de 2007. Véase http://europa.eu/lisbon_treaty/index_en.htm.

⁴³ Especial Eurobarómetro 238: Risk Issues, febrero de 2006 y otras encuestas de Eurobarómetro. Véase http://ec.europa.eu/public_opinion/index_en.htm

3.

3.5 | Marco organizativo, institucional y político

Tal como se predijo al inicio del periodo financiero actual, la EFSA no alcanzará su capacidad plena hasta 2009-2010⁴⁴ (fig. 1). No obstante, su carga de trabajo ha aumentado sin cesar desde el principio (fig. 2) y se prevé que esta tendencia se mantenga. Por lo tanto, a medida que la organización crece es indispensable que siga desarrollando sus sistemas de gestión para satisfacer estas demandas y cerciorarse de que sus recursos pueden responder a la evolución de las prioridades. En particular, la Autoridad ha de estar capacitada para contratar a los mejores científicos y otros empleados, y ofrecerles un entorno de trabajo estimulante, con el fin de mantener un personal de calidad.

Fig. 1. Recursos humanos y financieros de la EFSA para 2002-2013*

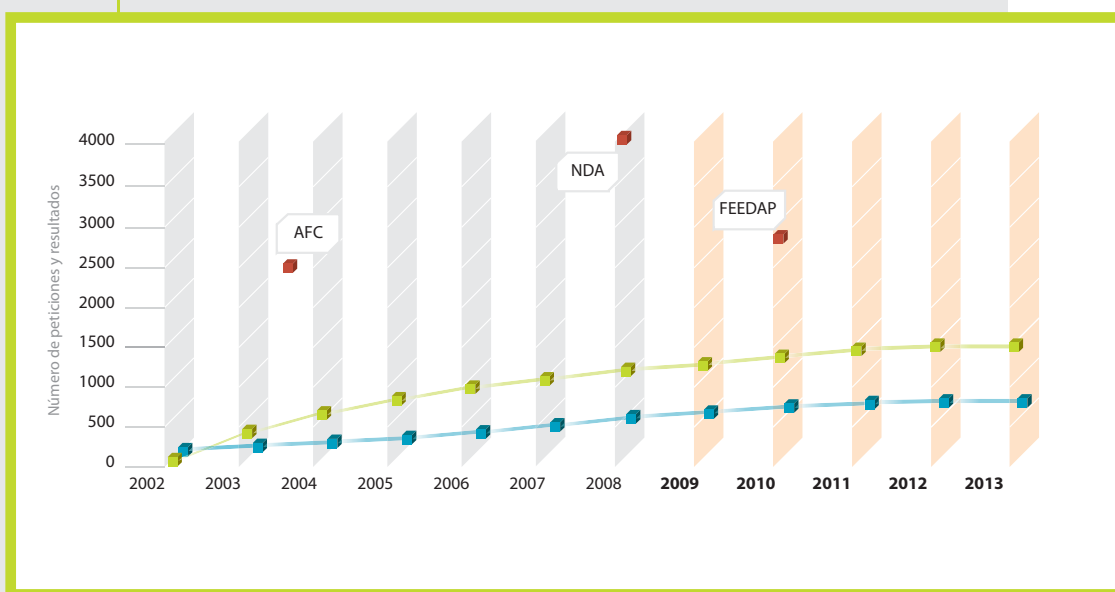


■ Presupuesto (M €)
■ Total personal

* Los datos correspondientes a 2002-2008 se refieren a las cifras reales ejecutadas, mientras que los de 2009-2013 son cantidades previstas.

⁴⁴ Perspectiva financiera: planes anuales de gestión de la EFSA, 2008 y 2009.

Fig. 2. Carga de trabajo de la EFSA frente a resultados científicos en 2002-2013



* Los datos correspondientes a 2009-2013 son de carácter estimativo.

- Picos que representan peticiones científicas previstas
- Tendencia de las peticiones científicas entrantes
- Tendencia de los resultados científicos



3.

Es posible que otros factores hayan repercutido en la labor de la EFSA. En 2009 se constituirán una nueva Comisión Europea y un nuevo Parlamento Europeo. En el marco de la revisión propuesta de los organismos reguladores se evaluará la gobernanza de las agencias y se revisarán los sistemas internos de la Comisión que rigen sus relaciones con ellas. La Comisión podría volver a estudiar la posibilidad de establecer tasas⁴⁵ para algunas de las actividades de la EFSA y en 2011 la Autoridad se someterá a una revisión externa⁴⁶.

Las recientes ampliaciones y el posible acceso de otros países candidatos a la UE plantean sus propios retos, especialmente cuando se trata de garantizar que la labor y las competencias de la EFSA se entiendan y se conozcan en esos países y que sus científicos puedan participar plenamente en las actividades de la EFSA.

⁴⁵ Artículo 45 del Reglamento (CE) nº 178/2002.

⁴⁶ Artículo 61 del Reglamento (CE) nº 178/2002.

➤ En conclusión

3.

En conclusión, se tendrá que reconocer la evolución del contexto en que se encuentran la EFSA y la seguridad alimentaria en general y habrá que encontrar respuestas adecuadas para asegurarse de la plena protección de la salud pública y del aumento de la confianza de los consumidores. Los principales retos a los que la Autoridad se enfrenta se pueden resumir como sigue:

- > La globalización aumenta la probabilidad de que los alimentos disponibles en Europa se vean amenazados por riesgos nuevos y por otros que ya habían surgido y vuelven a presentarse;
- > La EFSA se enfrentará a las nuevas tecnologías, la evolución de las prácticas de evaluación del riesgo y la nueva ciencia;
- > La sostenibilidad y el cambio climático conferirán una mayor importancia al enfoque integrado de la gestión del riesgo;
- > Los cambios sociales asociados a la estructura sociodemográfica, la dieta y el comportamiento de los consumidores influirán en las actividades de la EFSA;
- > Los cambios de las políticas y el marco normativo tendrán consecuencias en la carga de trabajo y las prioridades de la EFSA.



Afrontar los retos

4.

Para afrontar los retos que le aguardan, la EFSA ha identificado seis ámbitos estratégicos clave y objetivos enfocados a los resultados en que centrará su atención para fijar la orientación de la organización en los cinco próximos años. Evidentemente, se someterán a revisión, pero constituirán la base de los programas de trabajo anuales de la Autoridad y la programación general durante el periodo 2009-2013. Como parte integrante del sistema comunitario de desarrollo de una legislación en materia alimentaria, la Autoridad debe ser siempre capaz de cumplir su misión a la luz de los cambios de prioridades de los gestores del riesgo y los responsables de elaborar las políticas.

4.

1

Adopción de un enfoque integrado del asesoramiento científico asociado a la cadena alimentaria desde el campo hasta la mesa

Con el impulso de toda la experiencia científica de Europa, la EFSA puede reunir un amplio abanico de conocimientos que abarca la totalidad de la cadena alimentaria, desde la salud y el bienestar de los animales, la salud de las plantas y la protección de los cultivos, hasta la nutrición y la dieta.

La Autoridad seguirá basando toda su labor en el enfoque multidisciplinar e integrado, para prestar a los gestores del riesgo un asesoramiento científico completo. El enfoque desde el campo hasta la mesa incluirá, si procede, comparaciones de riesgos y de riesgos-beneficios. La EFSA seguirá buscando oportunidades de cooperación con los Estados miembros para identificar iniciativas conjuntas en las que pueda basarse la labor de evaluación del riesgo de la EFSA. La EFSA seguirá cerciorándose de que las comisiones técnicas científicas y el Comité Científico de la EFSA tengan en cuenta las evaluaciones del riesgo realizadas por las agencias alimentarias nacionales y los organismos internacionales. La EFSA se centrará en garantizar la calidad de su labor de evaluación del riesgo y en prestar el asesoramiento pertinente en los plazos adecuados y útiles para las actividades de los gestores del riesgo.

Basándose en el enfoque integrado y en la cooperación con los Estados miembros, otras agencias europeas, organizaciones nacionales e internacionales y las partes interesadas, la EFSA tendrá más capacidad para predecir los retos inducidos por la evolución del entorno político y normativo⁴⁷ y los inducidos por el cambio climático, la sostenibilidad, los cambios demográficos y otros aspectos sociales, la globalización y los riesgos emergentes, así como para evaluarlos y responder a ellos.

⁴⁷ Véase el anexo II.



Enfoque integrado

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Seguir desarrollando el enfoque multidisciplinar en la prestación de asesoramiento científico.	<p>Desarrollo de un enfoque integrado recurriendo al Comité de revisión de mandatos</p> <p>Desarrollo de labores comunes o conjuntas entre los paneles o las redes</p>	<p>Los dictámenes reflejan toda el abanico de aptitudes útiles de que dispone la EFSA</p> <p>Número de actividades conjuntas</p>
2. Cerciorarse de que la EFSA tiene acceso a toda la gama de experiencia e información necesaria para cumplir su mandato.	<p>Consideración de toda el abanico de experiencia necesaria en las convocatorias de expertos</p> <p>Cooperación con los Estados miembros y los organismos internacionales para garantizar el acceso a la experiencia, los datos y la información</p>	<p>La base de datos de expertos es eficaz para identificar la experiencia técnica</p> <p>Mejora de los resultados de la encuesta periódica de satisfacción de los expertos</p>
3. Garantizar la calidad de las evaluaciones de la EFSA	Ejecución del programa de revisión de la calidad y las acciones de seguimiento	Mejora de los resultados del programa de revisión de la calidad

4.

2

Evaluación oportuna y de calidad de los productos, las sustancias y las declaraciones sujetos al proceso de autorización normativa

Las solicitudes de autorización constituyen una parte importante de las actividades de la EFSA y suponen un reto en cuanto a complejidad científica, cantidad y plazos legales. Desde el principio, la proporción de los recursos que se dedican a las autorizaciones ha crecido considerablemente. Este factor se seguirá teniendo en cuenta en la futura planificación para que la EFSA satisfaga los requisitos cada vez exigentes relativos a la base científica del Reglamento, en especial para la autorización de los alimentos, piensos o sustancias, o las declaraciones relativas, por ejemplo, al fundamento científico de las declaraciones de propiedades saludables, perfiles nutricionales, evaluaciones de plaguicidas, niveles máximos de residuos, aditivos de los piensos y los alimentos y OGM. Los aspectos medioambientales también seguirán siendo componentes importantes de la evaluación, así como los aspectos de la salud en el trabajo, en el caso, por ejemplo, de los plaguicidas.

Para asegurarse de que podrá llevar a cabo esta parte crucial de su misión, se seguirá dando prioridad a los recursos asignados a las autorizaciones. La Autoridad colaborará con las instituciones de la UE y las partes interesadas para ser más eficaz en la predicción de las cargas de trabajo, establecer plazos realistas y asegurarse de que los criterios de calidad de las solicitudes se entienden. La EFSA se esforzará para garantizar que los sistemas y los flujos de trabajo asociados a la gestión de las autorizaciones son eficientes y efectivos, y que implican a los Estados miembros y a otras agencias europeas para ayudar, en la medida de lo posible, a garantizar la calidad de su trabajo científico.



Evaluación puntual de alta calidad

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Garantizar la eficiencia y la racionalización de los flujos de trabajo asociados a las autorizaciones	<p>Revisión periódica de los procedimientos internos de gestión de las solicitudes</p> <p>Recurso a la cooperación científica con los Estados miembros y garantía de la plena integración de sus aportaciones mediante el artículo 36 y otros mecanismos de cooperación</p>	<p>Entrega en el plazo previsto de dictámenes científicos relativos a las solicitudes y las revisiones de sustancias</p> <p>Número de proyectos definidos en el artículo 36 y de proyectos de contratación pública</p>
2. Hacer un uso óptimo de los recursos en la EFSA y los Estados miembros	<p>Colaboración con las instituciones de la UE, la industria y otras partes interesadas para predecir con mayor eficacia las cargas de trabajo, las necesidades de información y datos y los procesos</p> <p>Cooperación con los Estados miembros y los organismos internacionales para garantizar el acceso a la experiencia técnica, los datos y la información</p>	<p>Mejor predecibilidad de la carga de trabajo</p> <p>Mejor acceso a los datos y a la información</p>
3. Garantizar la calidad de las evaluaciones de la EFSA	Ejecución del programa de revisión de la calidad y las acciones de seguimiento	Mejora de los resultados del programa de revisión de la calidad



4.

3

Coordinación del cotejo, la difusión y el análisis de los datos en los ámbitos correspondientes a la misión de la EFSA

La Autoridad se encarga de cotejar, analizar y divulgar datos e información europeos relativos a la seguridad de los alimentos y los piensos y ámbitos conexos. La EFSA coordina y comparte información con los 27 Estados miembros actuales en beneficio de los evaluadores nacionales de riesgos, otras agencias europeas, los gestores del riesgo europeos y nacionales, organizaciones internacionales y de terceros países, partes interesadas y, por último, los consumidores europeos.

Para abordar los riesgos que plantean la globalización, los viajes, la inmigración, el cambio climático y la innovación, al recopilar, cotejar y analizar los datos, la EFSA tendrá que ser capaz de identificar los riesgos tempranos emergentes o que vuelven a surgir para la cadena alimentaria, y, al hacerlo, contribuir a que se alcance un elevado nivel de protección sanitaria en caso de que el origen de estos riesgos se encuentre en el mercado interior o en productos que son objeto de comercio internacional. La EFSA aprovechará su conexión con las agencias nacionales e internacionales que promueven la coherencia desde la base en la recopilación de datos para lograr que éstos sean comparables y mejorar su usabilidad, ayudar a señalar los riesgos emergentes y aportar la base más sólida para el asesoramiento científico.



Coordinación de los datos de la UE

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Desarrollar bases de datos paneuropeas en los ámbitos que forman parte de la misión de la EFSA y dar acceso a ellas	<p>Construcción de un inventario de bases de datos paneuropeas y preparación de iniciativas o adhesión a las existentes</p> <p>Acuerdos para establecer prioridades para proyectos de recopilación de datos</p>	<p>Número de informes emitidos por la EFSA y los Estados miembros utilizando bases de datos europeas coordinadas por la EFSA</p> <p>Presentación de los proyectos de recopilación de datos en los plazos previstos</p>
2. Mejorar la capacidad de la EFSA para identificar riesgos emergentes	<p>Recopilación y análisis de datos sobre riesgos emergentes, incluida la capacidad de exploración horizontal</p> <p>Creación de una red de autoridades nacionales, organizaciones internacionales y agencias de la UE centrada en los riesgos emergentes</p>	<p>Presentación del informe anual sobre riesgos emergentes a los gestores del riesgo</p>

4.

4

Posicionamiento de la EFSA a la vanguardia de las metodologías y prácticas de evaluación del riesgo en Europa y a escala internacional

El ámbito de la evaluación del riesgo evoluciona sin cesar. Las nuevas tecnologías en producción de alimentos (como la nanotecnología y la clonación) y los avances metodológicos (representados por la genómica y la proteómica, por ejemplo) plantean nuevos retos. Por otra parte, las prácticas de evaluación del riesgo difieren de unos Estados miembros de la UE a otros. Si la EFSA se posesiona de la experiencia técnica de que disponen las autoridades nacionales, se mantiene al corriente de los desarrollos en ciencia y tecnología y adquiere capacidad para adelantarse a la innovación y la evolución de la política, permanecerá a la vanguardia de la ciencia y podrá planificar sus prioridades a más largo plazo. A la hora de afrontar los nuevos retos, armonizar las metodologías de evaluación del riesgo y establecerse como punto de referencia para la evaluación del riesgo en toda Europa, la EFSA actuará de común acuerdo con los Estados miembros, otras agencias europeas y el Centro Común de Investigación de la Comisión Europea.

Mediante un enfoque basado en la cooperación con todos los agentes de Europa y fuera de ella, promoverá metodologías de evaluación del riesgo nuevas y armonizadas, y la puesta en común de información científica con los Estados miembros. La EFSA tendrá que evaluar su labor en estos ámbitos en cuanto al aumento de trabajo derivado de la evaluación del riesgo medioambiental y de la evaluación del impacto a largo plazo. Para reflejar el contexto internacional, la EFSA tendrá que influir en las mejores prácticas internacionales y, cuando sea posible y proceda, desempeñar el papel que le corresponde en la construcción de la armonización y el reconocimiento globales. Para desarrollar la capacidad organizará formación, y aprovechará sus eventos científicos para mejorar la comprensión de las prácticas de evaluación del riesgo. La EFSA revisará con rigor la calidad de sus resultados haciendo uso de los sistemas diseñados 2007/2008 y tendrá en cuenta otras iniciativas en este ámbito, intentando mejorar continuamente sus procesos y metodologías.



Punto de referencia internacional

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Armonizar y promover las metodologías de evaluación del riesgo en Europa	Desarrollo y adopción de enfoques generales de armonización con los Estados miembros y con otros organismos europeos	Participación de la EFSA en proyectos clave de armonización europea ejecutados según una planificación general
2. Garantizar el compromiso pleno de la EFSA con los foros internacionales para mantenerse al corriente de las innovaciones en materia de evaluación del riesgo y contribuir activamente al desarrollo de metodologías de evaluación del riesgo	<p>Refuerzo continuado de las actividades de previsión y el diálogo con la comunidad de investigadores, las partes interesadas y las organizaciones internacionales</p> <p>Organización de eventos científicos y seminarios de formación para consolidar y mejorar la capacidad general y la situación de la EFSA en la comunidad de evaluación del riesgo</p>	<p>Capacidad de la EFSA de abordar las cuestiones relacionadas con la evaluación del riesgo y capacidad de establecer unas orientaciones con la debida antelación</p> <p>Creación de un programa de actividades y coloquios sobre formación científica</p>

4.

5

Refuerzo de la confianza en la EFSA y en el sistema de seguridad alimentaria de la UE mediante la comunicación efectiva de riesgos y el diálogo con los socios y las partes interesadas

Resulta indispensable desarrollar la confianza en la EFSA de cara a las actividades de la Autoridad y para garantizar la transparencia y la consulta abierta con todas las partes interesadas. Por otra parte, la Autoridad seguirá dando a conocer el papel que desempeña en el sistema comunitario de seguridad alimentaria y en la protección de los consumidores de la UE. De acuerdo con los responsables de la comunicación del riesgo y las partes interesadas a nivel europeo, la EFSA promoverá la difusión de mensajes positivos, pertinentes y coherentes sobre su labor, y llevará a cabo su mandato de comunicación de los riesgos de la cadena alimentaria, tanto en tiempos tranquilos como en momentos de crisis. La EFSA seguirá supervisando e intentando entender la percepción del riesgo y las necesidades de los consumidores en lo referente a la información sobre la seguridad de los alimentos y los piensos y las dietas saludables. La EFSA continuará basándose en la transparencia y la apertura e intentará desarrollar otras iniciativas que ayuden a cubrir el vacío existente entre la ciencia y la percepción, para que se entienda mejor la base científica de la gestión del riesgo.



Comunicación y diálogo

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Aumentar la confianza en la EFSA y el sistema comunitario de seguridad alimentaria en general	<p>Mejora de la comprensión de las necesidades del público y de la percepción del riesgo por parte de la EFSA</p> <p>Ampliación de la proyección de la EFSA en los Estados miembros mediante el Foro consultivo y las redes de puntos de contacto e iniciativas de comunicación conjunta</p>	<p>Encuestas de Eurobarómetro sobre la percepción del riesgo y análisis de los resultados</p> <p>Sensibilización y confianza en la labor de la EFSA evaluadas mediante investigación del público destinatario</p>
2. Mejorar la coherencia y la pertinencia de los mensajes de comunicación de riesgos en toda la UE	<p>Desarrollo continuado de redes de comunicación con la Comisión Europea y los Estados miembros que incluyan mecanismos de alerta temprana y la coordinación de las actividades de comunicación</p> <p>Apoyo al desarrollo de mensajes adaptados a los públicos nacionales, con la ayuda de los puntos de contacto nacionales</p>	<p>Coherencia en los mensajes de comunicación de riesgos medida mediante el análisis de los controles de los medios de comunicación</p> <p>Pertinencia de los mensajes evaluada mediante el estudio del público usuario/destinatario</p>
3. Intensificar el diálogo con las partes interesadas	<p>Desarrollo continuado de las actividades de la EFSA con las partes interesadas</p> <p>Diálogo continuado con las partes interesadas sobre las prioridades de la EFSA y los programas y planes de trabajo</p>	<p>Número de consultas con las partes interesadas</p> <p>Revisión periódica de las actividades de las partes interesadas</p>

4.

6

Garantía de la receptividad, la eficiencia y la efectividad de la EFSA

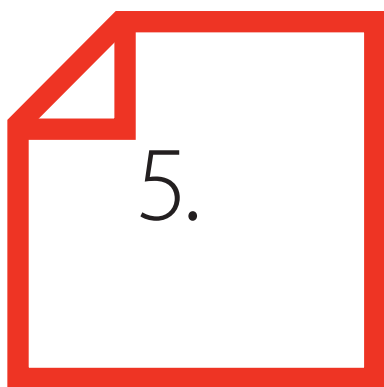
Los recursos de la EFSA están organizados en el contexto de la perspectiva financiera 2007-2013, según la cual la EFSA alcanzará en 2009-2010 el tamaño en que será plenamente operativa⁴⁸. Para enfrentarse a los retos futuros y mejorar la receptividad, la Autoridad se cerciorará de la efectividad de sus sistemas de gestión y sus infraestructuras, de que su asignación de recursos es óptima y de que la organización puede afrontar las limitaciones. Se asegurará de que sus procesos son eficaces y ágiles e intentará mejorar sus sistemas de planificación, priorización, supervisión y presentación de informes para garantizar una gestión sólida y rentable. Para cumplir su mandato, la EFSA deberá atraer y retener a personal y expertos de alto nivel. La organización se esforzará para poder ofrecer un entorno de trabajo estimulante y gratificante, guiado por unas políticas adecuadas de desarrollo profesional y de los recursos humanos. La Autoridad colaborará estrechamente con las autoridades locales y nacionales italianas para asegurarse de que las cuestiones cruciales para el personal -como la Escuela Europea y el proyecto de la sede permanente- y para el personal y los expertos -como el transporte a Parma- se abordan convenientemente.

⁴⁸. Anexos II y III.



Receptividad, eficiencia y efectividad

OBJETIVOS	INICIATIVAS	INDICADORES DE ÉXITO
1. Cerciorarse de que los sistemas de gestión y las infraestructuras de la EFSA son adecuados y pueden adaptarse a la evolución de las prioridades y el entorno de funcionamiento	Seguimiento y evaluación continuados de los sistemas, identificación de mejoras y aplicación de cambios	Utilidad y oportunidad de los resultados de la EFSA
2. Proporcionar al personal y a los expertos un entorno de trabajo estimulante y gratificante	<p>Análisis de los resultados de una evaluación anual del entorno de trabajo de la EFSA y ejecución de las acciones necesarias</p> <p>Realización de una encuesta anual de las condiciones de los expertos para evaluar la eficacia de la EFSA para apoyar su labor. Análisis de los resultados y ejecución de las acciones necesarias</p>	<p>Tasa de rotación del personal</p> <p>Índice de satisfacción del personal</p> <p>Porcentaje de expertos que vuelven a solicitar la pertenencia al Panel</p> <p>Índice de satisfacción de los expertos</p>
3. Garantizar la receptividad de la EFSA	<p>Revisión periódica de los procedimientos de preparación para afrontar las crisis</p> <p>Revisión de los procedimientos acelerados de asesoramiento científico urgente</p>	<p>Actualización del manual de crisis y emergencias, y ejecución de ejercicios de crisis con buenos resultados</p> <p>Respuesta rápida a las cuestiones de seguridad alimentaria urgentes</p>



Conclusión

Este Plan Estratégico se ha elaborado tras consultar a las partes interesadas, la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Foro Consultivo de la EFSA, los Estados miembros, las agencias europeas, el Centro Común de Investigación y el Comité Científico y someterlo a consulta pública en el sitio web de la EFSA. Constituye una visión evolutiva de la organización. El Plan realiza una previsión de lo que seremos en 2013: una organización reconocida mundialmente y considerada el organismo europeo de referencia para la evaluación del riesgo, que ha colaborado de un modo sólido y eficaz con los Estados miembros en los ámbitos de su competencia, que aporta del modo más eficaz, oportuno y adecuado el fundamento científico que los gestores del riesgo necesitan y que da valor real a los consumidores europeos.

La EFSA seguirá desarrollando el enfoque adoptado en el presente documento para mantener su perspectiva a largo plazo de los retos, las novedades científicas pertinentes, las cuestiones que van surgiendo y el entorno político en evolución, así como para construir una visión global que le permita ajustar continuamente sus prioridades y su trabajo.

Los programas de trabajo anuales de la EFSA se vincularán explícitamente al Plan Estratégico. De este modo se asegurará que las acciones a corto y medio plazo se vinculen directamente y que su avance se pueda evaluar con la perspectiva de una planificación a más largo plazo. El avance en la ejecución del presente Plan Estratégico se tendrá que someter a un seguimiento y una evaluación, y el Plan se habrá de revisar cuando sea necesario adaptarse a nuevas circunstancias.



Anexo I

Glosario

AFC	(Antigua) Comisión técnica de aditivos alimentarios, aromatizantes, auxiliares tecnológicos y materiales en contacto con los alimentos
ANS	Comisión técnica de aditivos alimentarios y fuentes de nutrientes añadidos a los alimentos
CEF	Comisión técnica de materiales en contacto con alimentos, enzimas, aromatizantes y auxiliares tecnológicos
ECDC	Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades
ECHA	Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente
EMEA	Agencia Europea de Medicamentos
OEPP	Organización Europea y Mediterránea para la Protección de las Plantas
FAO	Organización para la Alimentación y Agricultura
FEEDAP	Comisión técnica de aditivos y productos o sustancias utilizados en los piensos para animales
FSANZ	Normas alimentarias de Australia y Nueva Zelanda
IPCC	Grupo intergubernamental sobre el cambio climático
CIPF	Convenio internacional de protección fitosanitaria
JECFA	Comité conjunto FAO/OMS de expertos en aditivos alimentarios y contaminantes
JEMRA	Reuniones conjuntas FAO/OMS sobre evaluación del riesgo microbiológico
JMPR	Reunión conjunta FAO/OMS sobre residuos de plaguicidas
CCI	Centro Común de Investigación
NDA	Comité científico sobre productos dietéticos, nutrición y alergias
ONG	Organizaciones no gubernamentales
NZFSA	Autoridad de seguridad alimentaria de Nueva Zelanda
OCDE	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
OIE	Organización Mundial de Sanidad Animal
USDA	Departamento de Agricultura de los Estados Unidos
USEPA	Agencia de protección medioambiental de los Estados Unidos
USFDA	Organismo para el Control de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMC	Organización Mundial del Comercio

Anexo II

Legislación en vigor pertinente en relación con la EFSA y legislación en preparación con repercusiones probables en la EFSA⁴⁹

I - Legislación en vigor

Reglamento de base de la EFSA

Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO L 31, 1.2.2002, p.1).

Medidas de aplicación del Reglamento (CE) nº 178/2002

Reglamento (CE) nº 1304/2003 de la Comisión de 11 de julio de 2003 relativo al procedimiento aplicado por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria a las solicitudes de dictámenes científicos que se le presentan (DO L 185, 24.07.2003, p. 6).

Reglamento (CE) nº 2230/2004 de la Comisión de 23 de diciembre de 2004 por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la interconexión de las organizaciones que actúan en los ámbitos comprendidos en el cometido de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (DO L 379, 24.12.2004, p. 64).

Otros actos jurídicos horizontales

Reglamento (CE) nº 1367/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativo a la aplicación, a las instituciones y a los organismos comunitarios, de las disposiciones del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente (DO L 264, 25.9.2006, p. 13).

Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, 30.12.2006 - Corrección de errores del DO L 136, 29.5.2007, p. 3).

1999/468/CE: Decisión del Consejo de 28 de junio de 1999 por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 184, 17.7.1999, p. 23).

⁴⁹. Lista no exhaustiva.



Anexo II

Organismos genéticamente modificados

Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente (DO L 268, 18.10.2003, p.1).

Reglamento (CE) nº 1830/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, relativo a la trazabilidad y al etiquetado de organismos modificados genéticamente y a la trazabilidad de los alimentos y piensos producidos a partir de éstos, y por el que se modifica la Directiva 2001/18/CE (DO L 268, 18.10.2003, p. 24).

Directiva 2001/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la liberación intencional en el medio ambiente de organismos modificados genéticamente y por la que se deroga la Directiva 90/220/CEE del Consejo (DO L106, 17.04.2001, p.1-39).

Reglamento (CE) nº 641/2004 de la Comisión, de 6 de abril de 2004, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la solicitud de autorización de nuevos alimentos y piensos modificados genéticamente, la notificación de productos existentes y la presencia accidental o técnicamente inevitable de material modificado genéticamente cuya evaluación de riesgo haya sido favorable.

Reglamento (CE) nº 1852/2001 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2001, por el que se establecen normas detalladas para hacer públicas determinadas informaciones y para la protección de la información facilitada de conformidad con el Reglamento (CE) nº 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 253, 21.9.2001, p. 17-18).

Anexo II

Plaguicidas

Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios (DO L 230, 19.08.1991, p. 1-32).

Reglamento (CE) n° 451/2000 de la Comisión, de 28 de febrero de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación de la segunda y tercera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 55, 29.02.2000, p. 25).

Reglamento (CE) n° 1490/2002 de la Comisión, de 14 de agosto de 2002, por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la tercera fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 451/2000 (DO L 224, 21.08.2002, p. 23).

Reglamento (CE) n° 2229/2004 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2004, por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el apartado 2 del artículo 8 de la Directiva 91/414/CEE (DO L 379, 24.12.2004, p. 13).

Reglamento (CE) no 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005 relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 70, 16.3.2005, p.1).

Reglamento (CE) n° 647/2007 de la Comisión, de 12 de junio de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2229/2004 por el que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 151, 13.6.2007, p. 26).

Reglamento (CE) n° 1095/2007 de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 1490/2002 y el Reglamento (CE) n° 2229/2004 por los que se establecen disposiciones adicionales de aplicación de la tercera y la cuarta fase del programa de trabajo contemplado en el artículo 8, apartado 2, de la Directiva 91/414/CEE del Consejo (DO L 246, 21.9.2007, p. 19).

Reglamento (CE) n° 33/2008 de la Comisión, de 17 de enero de 2008, por el que se establecen disposiciones detalladas de aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo en lo que se refiere a un procedimiento ordinario y acelerado de evaluación de las sustancias activas que forman parte del programa de trabajo mencionado en el artículo 8, apartado 2, de dicha Directiva pero que no figuran en su anexo I (DO L 15, 18.1.2008, p. 5-12).



Anexo II

Salud de las plantas

Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad (DO L 169, 10.07.2000 p. 1).

Alimentación animal

Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268, 18.10.2003, p. 29).

Reglamento (CE) nº 429/2008 de la Comisión sobre normas de desarrollo para la aplicación del Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a la preparación y presentación de solicitudes y a la evaluación y autorización de aditivos para piensos (DO L 133, 22.5.2008, p.1).

Directiva 2002/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre sustancias indeseables en la alimentación animal (DO L 140, 30.05.2002, p. 10).

Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (DO L 273, 10.10.2002, p.0001).

Directiva 93/74/CEE del Consejo, relativa a los alimentos para animales destinados a objetivos de nutrición específicos (DO L 237, 22.9.1993).

Anexo II

Sanidad animal

Reglamento (CE) n° 183/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos (DO L 35, 8.2.2005, p. 1).

Directiva 2003/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2003, por la que se modifica la Directiva 86/609/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto a la protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (DO L 230, 16/09/2003, p. 32).

Directiva del Consejo 2003/85/CE, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa por la que se derogan la Directiva 85/511/CEE y las Decisiones 89/531/CEE y 91/665/CEE y se modifica la Directiva 92/46/CEE (DO L 306, 22/11/2003, p. 1).

Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340, 11.12. 1991, p. 28). Con arreglo a su artículo 6, el 1 de enero de 2006, a más tardar, la Comisión debía presentar al Consejo un informe, elaborado sobre la base de un dictamen del Comité Científico veterinario, sobre el sistema o sistemas de cría que cumplen los requisitos de bienestar de los terneros.

Aromatizantes

Reglamento (CE) n° 2065/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2003, sobre los aromas de humo utilizados o destinados a ser utilizados en los productos alimenticios o en su superficie (DO L 309, 26.11.2003).

Directiva 88/388/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros en el ámbito de los aromas que se utilizan en los productos alimenticios y de los materiales de base para su producción (DO L 184, 15.7.1988, p. 61).



Anexo II

Aditivos

Directiva 89/107/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988 relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano, (DO L 40, 11.2.1989, p. 27).

Directiva 94/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1994, relativa a los colorantes utilizados en los productos alimenticios (DO L 237, 10/09/1994, p. 13).

Directiva 94/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 1994, relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios (DO L 237, 10.9.1994, p. 3).

Directiva 95/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de febrero de 1995 relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes (DO L 61, 18.3.1995, p. 1).

Directiva 2006/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, por la que se modifica la Directiva 95/2/CE relativa a aditivos alimentarios distintos de los colorantes y edulcorantes y la Directiva 94/35/CE relativa a los edulcorantes utilizados en los productos alimenticios (DO L 204, 26.7.2006, p. 10-22).

Complementos alimenticios

Directiva 2002/46/CE del Parlamento europeo e del Consiglio, del 10 giugno 2002, per il ravvicinamento delle legislazioni degli Stati membri relative agli integratori alimentari (GU L 183, 12.7.2003, pag. 51).

Materiales en contacto con alimentos

Reglamento (CE) n° 1935/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se derogan las Directivas 80/590/CEE y 89/109/CEE (DO L 338, 13.11. 2004, p. 4).

Contaminantes

Reglamento (CE) n° 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios (DO L 364, 20.12.2006, p. 5).

Reglamento (CEE) n° 315/93 del Consejo, de 8 de febrero de 1993, por el que se establecen procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios (DO L 37, 13.2.1993, p. 1).

Anexo II

Etiquetado de los alimentos

Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de marzo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios (DO L 109, 6.5.2000, p.29).

Directiva 96/8/CE de la Comisión, de 26 de febrero de 1996, relativa a los alimentos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso (DO L 55, 6.3.1996, p. 22).

Directiva 90/496/CEE del Consejo, de 24 de septiembre de 1990, relativa al etiquetado sobre propiedades nutritivas de los productos alimenticios (DO L 276, 6.10.1990, p. 40).

Directiva 89/398/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (DO L 186, 30.6.1989, p. 27).

Alimentación humana

Reglamento (CE) nº 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos (corrección de errores publicada en DO L 404, 18.1.2007, p. 12).

Reglamento (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la adición de vitaminas, minerales y otras sustancias determinadas a los alimentos (DO L 404, 30.12.2006, p. 26).

Directiva 89/398/CEE del Consejo, de 3 de mayo de 1989, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los productos alimenticios destinados a una alimentación especial (DO L 186, 30.6.1989, p. 27).

Peligros biológicos

Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (DO L 273, 10.10.2002).

Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles (DO L 147, 31.5.2001, p. 1).



Anexo II

Zoonosis

Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo (DO L 235, 12.12.2003, p. 31).

Reglamento (CE) n° 2160/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el control de la salmonela y otros agentes zoonóticos específicos transmitidos por los alimentos (DO L 325, 12.12.2003, p. 1).

Nuevos alimentos

Reglamento (CE) n° 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de enero de 1997 sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios (DO L 43, 14/02/1997 p.1).

Preparados para lactantes

Directiva 91/321/CEE de la Comisión, de 14 de mayo de 1991, relativa a los preparados para lactantes y preparados de continuación (DO L175, 04/07/1991 p. 35).

II - Legislación en preparación

Disolventes de extracción

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes (COM(2008) 0154).

Productos fitosanitarios

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la comercialización de productos fitosanitarios (COM(2006)388 final).

Nuevos alimentos

Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre nuevos alimentos y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° XXX/XXXX (por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 258/97) (COM(2007)0872).

Anexo II

Aditivos alimentarios, enzimas y aromatizantes

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos o en su superficie y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 1576/89, (CEE) nº 1601/91 y (CE) nº 2232/96 del Consejo y la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (COM/2006/0427 final).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre aditivos alimentarios (por el que se derogan las Directivas 62/2645/CEE, 65/66/CEE, 78/663/CEE, 78/664/CEE, 81/712/CEE, 89/107/CEE, 94/35/CE, 94/36/CE y 95/2/CE y las Decisiones 292/97/CE y 2002/247/EC) (COM/2006/0428 final).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre enzimas alimentarias, por el que se modifican la Directiva 83/417/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Directiva 2001/112/CE del Consejo (COM/2006/0425 final).

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un procedimiento de autorización uniforme para los aditivos, las enzimas y los aromas alimentarios (COM/2006/0423 final).

Sanidad animal

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Directiva 96/22/CE del Consejo, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias β -agonistas en la cría de ganado (COM(2007) 0292).

Residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen procedimientos comunitarios para la fijación de los límites de residuos de las sustancias farmacológicamente activas en los alimentos de origen animal y se deroga el Reglamento (CEE) nº 2377/90 (COM(2007)194).

Anexo III

PRESUPUESTO Y EFECTIVOS 2002-2008							
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008*
Presupuesto (ejecutado)							
Presupuesto disponible	N/D	12,6	29,1	36,8	40,2	52,2	66,4
Ejecución presupuestaria	N/D	9,9	21,2	29,7	36,4	47,5	64,2
Número de empleados (real)							
P	45	49	138	194	250	300	335
AT + Fun	0	26	101	124	173	273	318
ENCS, AC	5	30	24	36	55	37	77
Personal total (incluidos ENCS, AC)	5	56	125	160	228	310	395
P- Tasa de ejecución	0%	53%	73%	64%	69%	91%	95%

* Las cifras finales se incluyen en el Informe anual de actividades de la EFSA 2008

Anexo IV

PRESUPUESTO Y EFECTIVOS 2009-2013*					
	2009	2010	2011	2012	2013
Presupuesto provisional					
Presupuesto disponible	73,0	74,4	76,6	77,5	79,0
Número de empleados (previsto)					
P	355	360	365	370	375
ENCS, AC	105	105	107	108	110
Personal total (incluidos ENCS, AC)	460	465	472	478	485

P: Plantilla
AT: Agentes temporales
Fun: Funcionarios

ENCS: Expertos nacionales en
comisión de servicios
AC: Agentes contractuales

* De la Perspectiva financiera 2007-2013



© European Food Safety Authority, 2009

ISBN: 978-92-9199-111-2

DOI: 10.2805/31419

Se autoriza la reproducción siempre que se haga constar la fuente, excepto cuando se especifique otra cosa. Las opiniones y posturas expresadas en esta publicación no representan necesariamente la postura oficial de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) en términos legales. La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria no asume ninguna responsabilidad ni obligación por los errores o imprecisiones que este documento pueda contener.



 **efsa** 
European Food Safety Authority

Largo N. Palli 5/A
43100 Parma
Italy

Tel: +39 0521 036 111
Fax: +39 0521 036 110
www.efsa.europa.eu